

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA MILENA OCAMPO CARDONA
088/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA OCAMPO CARDONA
CC:	41.933.879De Armenia (Q.)
C.D.P No 174	FECHA EXPEDICIÓN: 18/03/2020
CUANTIA TOTAL:	\$18.400.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 15 DE ABRIL AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **SANDRA MILENA OCAMPO CARDONA**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.933.879**, expedida en el municipio de Armenia, Quindío obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia ESE como Entidad prestadora de servicios de salud, desarrolla el Plan de Salud de intervenciones Colectivas PIC, el cual requiere de la participación de un técnico que apoye las diferentes acciones inmersas dentro del Plan Decenal de Salud Pública, dando cumplimiento a las directrices emanadas por la resolución 518 del 24 de febrero del 2015. 4. El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS que busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades. Esto se logra a través de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaria de Salud Municipal, cuyo es el objeto de dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, contempladas en el Plan decenal de Salud Pública y de manera se contribuye a garantizar los derechos a la Vida y la Salud, al impacto de las políticas públicas, empoderamiento de las personas y las comunidades en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia. 5. Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el contrato inter administrativo 20200006, plan de intervenciones colectivas, vigencia 2020, suscrito entre la Secretaria Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se debe contar con personal suficiente con el objeto de cumplir con las actividades descritas en el contrato 20200006 de 2020. 6. Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta de tipo técnico de apoyo la ejecución de actividades del PIC, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de dichos servicios. Red Salud requiere la contratación de personal técnico capaz de trabajar articuladamente en el equipo del Plan de intervenciones colectivas, para contribuir al cumplimiento del objetivo misional de la entidad. 7. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No 174 del 18 de marzo del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto,



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo profesional al Plan de intervenciones colectivas - PIC en lo concerniente a la ejecución y seguimiento de actividades del centro de escucha itinerante apoyando los procesos de la estrategia. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Apoyar la Implementación del centro escucha itinerante en el municipio de armenia. 2). Participar, con apoyo del equipo interdisciplinario del PIC, el plan de trabajo del centro escucha. 3). Colaborar activamente en el proceso de orientación, mediación e identificación de necesidades de la población objeto. 4). Apoyar, fomentar y orientar las competencias para la acción comunitaria y la interrelación con otras instituciones. 5). Colaborar en el diligenciamiento correcto de los formatos establecidos. 6). Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. 7). Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2020. 8). Los costos que ocasione la legalización de la orden de servicio serán a cargo del contratista. 9). El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 10). El contratista no podrá ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 11). Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, haciendo uso racional de agua y energía; clasificando adecuadamente los residuos desde la fuente y su disposición final. 12). Establecer comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 13). Entregar mensualmente a la líder del plan de intervenciones colectivas y al interventor, un informe de las actividades realizadas. 14). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 2003 y Ley 1562 del 2012. 15). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 16). Todas las demás que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 18.400.000) **FORMA DE PAGO:** Se realizarán ocho pagos así: un primer pago por el periodo comprendido del 15 al 30 de abril del 2020 por valor de (\$1.227.000.000), un segundo pago por el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un tercer pago por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un cuarto pago por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un quinto pago por el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un sexto pago por el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un séptimo pago por el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del 2020 por (\$2.300.000), mes vencido, un octavo pago por el periodo comprendido del 01 al 14 de diciembre del 2020 por (\$1.073.000), mes vencido; previa presentación del informe de ejecución de actividades,



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 15 de abril hasta el 14 de diciembre de 2020 **CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORIA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente intervención a través del Doctor HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventoría, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-**



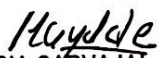
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 174 del 18 de marzo 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, sancar_1332@hotmail.com

Para constancia se firma el quinceavo (15) día del mes de abril del año 2020.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

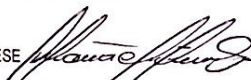
POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


SANDRA MILENA OCAMPO CARDONA
Contratista

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE



La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co